



Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal

NOTA DE PRENSA
15/03/2018

EN OPINIÓN DE LA AIReF, LAS MODIFICACIONES DE SU ESTATUTO ORGÁNICO APROBADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS REFUERZAN SU INDEPENDENCIA

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) considera que las modificaciones de su Estatuto Orgánico introducidas a través del Real Decreto aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 9 de marzo refuerzan su independencia, con avances en materia de acceso a la información, elaboración de su presupuesto y seguimiento de las recomendaciones.

La exposición de motivos del [Real Decreto 105/2018](#) aprobado por el Consejo de Ministros enmarca esta modificación en la preocupación del Gobierno por garantizar la independencia de AIReF.

Las principales modificaciones introducidas en el Estatuto Orgánico afectan a las siguientes áreas:

- **Remisión de información**

La Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal estableció la obligación de las Administraciones Públicas de facilitar a la AIReF información económico-financiera con la única restricción de que esta fuera necesaria para el desempeño de las funciones de esta institución.

Sin embargo, con la aprobación, en 2014, del Estatuto Orgánico de la AIReF, el alcance de la ley se limitó en dos sentidos: por un lado, se dejó fuera de esta obligación a la información considerada auxiliar o de apoyo y, por otro lado, se limitó el acceso de la AIReF a la información ya elaborada en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o de otras disposiciones legales o reglamentarias.

Con el Real Decreto aprobado por el Gobierno, se elimina la primera de las limitaciones, de manera que a partir de ahora la AIReF podrá acceder, previa solicitud, a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo. Respecto a la segunda, también se registra un



avance ya que, si bien se mantiene, sus efectos restrictivos podrían mitigarse con la previsión recogida en el texto relativa a la creación de mecanismos de colaboración con la finalidad de concretar y aclarar el contenido y los plazos de remisión de información, así como para tratar aspectos específicos a valorar en los diferentes informes.

Por último, se detalla la información que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social deberá proporcionar para la emisión de la opinión relativa al Índice de Revalorización de Pensiones (IRP) y se incluye la previsión contenida en la Ley Orgánica de creación de la AIReF respecto a la obligación del Comité Técnico de Cuentas Nacionales de facilitar a la AIReF los informes emitidos en el ejercicio de sus funciones.

- **Elaboración del presupuesto**

En este ámbito, se eliminan las restricciones que, desde el punto de vista de la independencia presupuestaria, había introducido el Estatuto Orgánico de la AIReF respecto a su Ley Orgánica de creación, al encomendar al Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) la tramitación de su presupuesto, cuyo anteproyecto debía tener la estructura señalada por el ministerio.

Con el Real Decreto aprobado por el Gobierno se reproduce la redacción de la Ley Orgánica de creación de la AIReF, de acuerdo con la cual el anteproyecto de presupuesto elaborado y aprobado por esta institución, cuyos créditos tienen carácter limitativo, será integrado por el MINHAFP en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- **Seguimiento de las recomendaciones**

El principio de “cumplir o explicar” es una de las principales herramientas con las que cuenta la AIReF para llevar a cabo su mandato. Este principio, recogido en la Ley Orgánica de la AIReF, establece que las administraciones tienen la obligación de, o seguir las recomendaciones de la AIReF, o bien explicar los motivos por los que se desvían de las mismas.

La AIReF viene haciendo público, a través de su página web, el seguimiento de las recomendaciones contenidas en sus informes, con un grado de respuesta por parte de las entidades afectadas que pone de manifiesto la paulatina consolidación de un diálogo constructivo y transparente entre esta institución y las distintas administraciones públicas.

En este punto, el Real Decreto aprobado por el Gobierno, supone un claro refuerzo legal del marco de colaboración existente, puesto que se incorpora al ordenamiento jurídico la realización y publicación de este seguimiento por parte de la AIReF, así como la obligación de las Administraciones Públicas de notificar a la AIReF las medidas que prevén adoptar para cumplir sus recomendaciones, en caso de seguirlas.

Asimismo, el texto contempla la publicación por parte del MINHAFP de los motivos por los que una administración se aparta de las recomendaciones formuladas por la AIReF.